Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

son para ello al Rediſmo Arzobiſpo de esta quien a demas yguales Colegio, y Independiente de esta Probincia conque se corresponda la mas ympia y libre Elecion y logre la Villa la Paz de su Pacion que desea, gratitud y benebolencia de Su Rev.ma; y para que este asumto y sus Expedientes y quanto en ello pueda ocurrir sin quedar nada que hacer en igual quien se recurso que se ofrezca, y quedenga lacorre por Dentro de Cortes Con Su Rev.ma y demas otras personas, de dho Ayuntam.to Sucomision En forma alos Señores Dn. Ji ne Chico Caballero del Hab.n de Calatrava, Dn. Je ue Antonio chico, y Dn. Juan Antonio Abarca Abog.do delos Reales Consejos Residente en esta Villa, y el primero Alcalde proprincial de esta Villa lo que se presenten con testimonio de este Decreto y por Cabeza del Vesonga la Cantaranes que ta de dho Rev.mo

Dijo por que Ayuntam.to el Sedim.to que hapor Cabeza de el presentado por el Senores Juntera ma Gondona a que se presente de cualquier vecindad en este pueblo = Juan diendo esta Villa a lo que el suso dho expone en dho supe dimento Vecindad mucho desde luego por Vecino Domici lio Contribuyente de esta Villa lo que en ello se presente ari para ynclusive en los Repartimientos Generales del Ymediato año, como para los demas Cargos y efectos que corresponban alabecindad que se presente y sele de el testimonio que de ella pide = Asilo pro